



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 023 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de enero de 2018

VISTO: El Oficio N° 238-2017-OCA-UNJ, de fecha 07 de diciembre de 2017; Oficio N° 665-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de diciembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la referida Ley Universitaria establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbito de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Que, el artículo 513° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Universidad ofrece diferentes formas de ayuda a los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad. Estas pueden ser becas, bolsas de trabajo y subvenciones por investigación";

Asimismo, el artículo 514° del mismo Reglamento señala que: "La beca es la ayuda que otorga la UNJ a los estudiantes que teniendo limitados recursos económicos, se encuentran en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 023 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de enero de 2018

situación académica normal y cumplen además con los requisitos establecidos, es otorgada a propuesta del vicerrector Académico";

Que, a través del Oficio N° 665-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de Semi Becas para el CEPRE UNJ 2018-IB, para los postulantes del Examen para alumnos de Quinto de Educación Secundaria, que ocuparon el cuarto y quinto puesto en el examen realizado el domingo 03 de diciembre de 2017; de acuerdo a la relación remitida mediante Oficio N° 238-2017-OCA-UNJ, de fecha 07 de diciembre de 2017, por la Oficina Central de Admisión de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad otorgar diez (10) semi becas para el CEPRE UNJ 2018-IB de la Universidad Nacional de Jaén, para los postulantes del Examen para alumnos de Quinto de Educación Secundaria, que ocuparon el cuarto y quinto puesto en el examen realizado el domingo 03 de diciembre de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR diez (10) Semi becas para el CEPRE UNJ 2018-IB de la Universidad Nacional de Jaén, a los postulantes del Examen para alumnos de Quinto de Educación Secundaria, que ocuparon el cuarto y quinto puesto, realizado el domingo 03 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional
1	Tantaleán Rioja Julio Elmer	Ingeniería Civil
2	Olano Baique Anel Raquel	Ingeniería Civil
3	Tenorio Cortez Geraldine Nicole	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
4	Talledo Ubillus Irma Milagros	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5	Adrianzen Jiménez María José	Ingeniera de Industrias Alimentarias
6	Hoyos Delgado Anabela	Ingeniera de Industrias Alimentarias
7	Ramírez Jiménez Aleyssi del Carmen	Ingeniería Forestal y Ambiental
8	Díaz Tapia Uver Ivan	Ingeniería Forestal y Ambiental
9	Cubas Ramírez José Francisco	Tecnología Médica
10	Saenz Zulueta Fernanda Ariana de los Milagros	Tecnología Médica

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Altaúca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente